



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/005335-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a previsión de la Consejería de Sanidad en cuanto a la aplicación de la carrera profesional a los interinos de larga duración, y previsión de convocatorias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 244, de 16 de marzo de 2017.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/004579, PE/004580, PE/004636 a PE/004651, PE/004661 a PE/004669, PE/004823, PE/004825, PE/004835, PE/004851, PE/004853, PE/004885, PE/004932, PE/004949, PE/004973, PE/004975, PE/004987, PE/004992, PE/005004, PE/005010, PE/005019, PE/005034, PE/005050, PE/005082, PE/005083, PE/005093, PE/005094, PE/005185 a PE/005187, PE/005196 a PE/005201, PE/005203 a PE/005206, PE/005208 a PE/005212, PE/005220 a PE/005228, PE/005240 a PE/005248, PE/005256 a PE/005258, PE/005260 a PE/005272, PE/005274, PE/005275, PE/005277 a PE/005282, PE/005284, PE/005287 a PE/005289, PE/005292 a PE/005303, PE/005305 a PE/005311, PE/005330, PE/005332 a PE/005338, PE/005340, PE/005341, PE/005347, PE/005350, PE/005351, PE/005360, PE/005361, PE/005366, PE/005367, PE/005449, PE/005451, PE/005656, PE/005704, PE/005705, PE/005709, PE/005716, PE/005823 y PE/005843, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de abril de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0905335, formulada por D. Manuel Mitadiel Martínez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a la aplicación de la carrera profesional a los interinos de larga duración.

Es necesario partir del hecho de que actualmente la carrera profesional se encuentra suspendida por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 1/2012, por lo que contestando en primer lugar a la segunda de las cuestiones planteadas, ni existe ni puede existir la previsión apuntada en tanto persista la citada suspensión normativa, y sin que quepa distinguir en este aspecto al personal fijo del interino. Cuestión distinta es que exista pendiente de sustanciación algún proceso jurisdiccional dirigido a imponer a la administración la convocatoria de la carrera profesional correspondiente al año 2011, situación que halla su fundamento en un debate jurídico ajeno al objeto de la pregunta parlamentaria y que en todo caso no obsta a que siga vigente, sin previsión actual de modificación, la mencionada suspensión legal de la carrera profesional.



En cuanto a la situación del personal interino denominado “de larga duración”, es claro que la Jurisprudencia más reciente en la materia ha venido a reconocer su derecho a la carrera profesional, pero en ningún caso como concepto separado del restante personal fijo o propietario sino, precisamente al contrario, en las mismas condiciones que éstos y con ocasión de las mismas convocatorias ordinarias. Así pues, el personal interino de larga duración será destinatario de cualquier convocatoria de carrera profesional que se haga en el futuro lo cual, como se ha señalado, actualmente es inviable por estar suspendida la carrera.

Valladolid, 4 de abril de 2017.

EL CONSEJERO,
Fdo.: Antonio M.ª Sáez Aguado.